



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, Cauca, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
EXPEDIENTE: 2022-00071-00.
DEMANDANTE: EDWIN JAVIER LOPEZ ALMEIDA

ASUNTO A TRATAR

Se tiene que el señor EDWIN JAVIER LOPEZ ALMEIDA, por intermedio de apoderada judicial, DRA. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, propone demanda de Jurisdicción Voluntaria para CORREGIR el nombre de sus padres, en su Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaria Segunda de Popayán, con el indicativo serial 3702994, Identificación Parte Básica 780416 y Parte Complementaria 10645 y se realice la inscripción de la sentencia en las respectivas actas de Registro Civil.

Que la presente demanda correspondió por reparto realizado por la Oficina Judicial de la Desaj, con fecha 14 de febrero de 2022, revisada la actuación se observa que se ha cumplido las exigencias señaladas y los requisitos de que trata los artículos 82, 83 y 84 del C. General del proceso y del Decreto 1260 de 1970.

En tal virtud deviene la admisión de la demanda, no obstante, previa a la fijación de audiencia de que trata el numeral 2º. del artículo 579 del citado estatuto General del Proceso, si a ello hubiere lugar, se procederá a decretar las pruebas solicitadas que se consideren pertinentes:

Revisado el proceso se observa que con la prueba documental solicitada y presentada en la demanda, se considera que no es necesario la práctica de otras pruebas; por ello este despacho se abstiene de ordenar la prueba testimonial; motivos por los cuales, en aplicación de lo previsto en el artículo 278 numeral 2 ibidem, que a la letra dice: “Art 278.- ... En cualquier estado del proceso, el Juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes casos: 1º.- Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo solicitan, sea por iniciativa propia o por sugerencia del Juez ...2º.- Cuando no hubiere pruebas por practicar ...” Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la DRA.DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, portadora de la T.P. No. 147.278 del C.S.J. correo electrónico: socollazos@hotmail.com como apoderada del señor EDWIN JAVIER LOPEZ ALMEIDA, en virtud del poder a ella conferido.

SEGUNDO ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para CORREGIR el registro civil de nacimiento del señor EDWIN JAVIER LOPEZ ALMEIDA, a fin de que obre el nombre completo de sus progenitores REINELDA CEFERINA ALMEIDA y OMERO GUSTAVO LOPEZ SOLARTE.

TERCERO: Téngase como prueba la documental presentada con la demanda:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- Registro Civil de Nacimiento de EDWIN JAVIER LOPEZ serial 3702994, Parte Básica 780416 y Parte Complementaria 10645 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán.

-Cedula de ciudadanía del señor EWDIN JAVIER LOPEZ ALMEIDA, distinguida con el No. 76.328.623

- Cedula de ciudadanía de la señora REINELDA CEFERINA ALMEIDA DE LOPEZ, distinguida con el No. 25.267.796

- Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil suscrita por el DR. RAFAEL ROZO BONILLA en su condición de Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana de fecha 7 de febrero de 2022.

-Registro Civil de Defunción de la señora REINELDA CEFERINA ALMEIDA DE LOPEZ serial 2805919 del 7 de febrero de 2.022 expedida por la Registraduría Especial del Estado Civil.

-Certificado de estudio de la señora REINALDA CEFERINA ALMEIDA expedido por el director de la Escuela Cristo Rey de fecha 2 de noviembre de 1984

-Carnet del Seguro Social de la cotizante REINELDA CEFERINA ALMEIDA DE LOPEZ

-Registro Civil de Matrimonio de los señores OMERO GUSTAVO LOPEZ SOLARTE y REINELDA CEFERINA ALMEIDA expedido por la Notaria Segunda de Popayán

- Cedula de ciudadanía del señor OMERO GUSTAVO LOPEZ SOLARTE, distinguida con el No. 10.518.033.

-Registro civil de defunción de nacimiento de MOISES MONTAÑO RUIZ serial 10503263 del 21 de agosto de 2021 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- Registro Civil de Nacimiento del señor OMERO GUSTAVO LOPEZ SOLARTE serial 18317053 del 11 de agosto de 1.992 de la Notaria Única de Tumaco

- Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil suscrita por el DR. RAFAEL ROZO BONILLA en su condición de Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana de fecha 14 de febrero de 2022

Prueba testimonial: ABSTENERSE el despacho de decretar la prueba testimonial solicitada, por considerar que es suficiente la prueba documental aportada – art. 176 C.G.P.

CUARTO: ABSTENERSE de notificar la presente demanda al Ministerio Público por no encontrarse la presente demanda dentro de las comprendidas en los numerales 1 a 8 del artículo 577 ibídem.

QUINTO: **Vuelva** el asunto a despacho para dictar la sentencia anticipada correspondiente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili